

Vigilarán medidas de inclusión en elección de candidatos

El órgano electoral realizará verificaciones para garantizar la autenticidad de la pertenencia a estos grupos, evitando manipulaciones de información.

Adriana Carbajal

Con miras a la elección del 2 de junio, donde se disputarán mil 300 cargos entre diputaciones locales y ayuntamientos, se establecen medidas de inclusión para garantizar la representación de grupos históricamente marginados. Los partidos políticos deberán cumplir con un porcentaje obligatorio de representación de cuatro grupos: indígenas,



Los partidos políticos deberán cumplir con la representación de grupos indígenas y personas con discapacidad.

afromexiquenses, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGBTQ+.

Esta iniciativa, conocida como acciones afirmativas, marca un hito en el Estado de México al establecer un piso mínimo para la participación de estos grupos en pro-

cesos electorales futuros, basado en criterios demográficos y sociales.

Según las reformas al Código Electoral, los partidos deben registrar un 3% de candidatos a presidencias municipales, un 3% en sindicaturas, un 5% en regidurías y un 4% en diputaciones

de mayoría relativa, pertenecientes a los grupos mencionados.

El órgano electoral realizará verificaciones para garantizar la autenticidad de la pertenencia a estos grupos, evitando manipulaciones de información.

Se establecen criterios para las postulaciones, incluyendo cuotas mínimas y la necesidad de representación equitativa en todos los niveles de gobierno.

Para las presidencias municipales, se exige al menos una fórmula de candidatos por grupo, con representación equitativa en titulares y suplentes.

En sindicaturas y regidurías, se requiere al menos una fórmula de cada grupo, con

igualdad de condiciones para titulares y suplentes.

Candidaturas comunes

Las coaliciones y candidaturas comunes deben cumplir con las cuotas de postulación mediante el registro de los partidos políticos integrantes.

En las diputaciones locales, se deben postular fórmulas de al menos dos grupos distintos, con re-

presentación equitativa en titulares y suplentes.

Los postulantes deben presentar documentación ante el IEEM, incluyendo para pueblos y comunidades indígenas la carta de autoadscripción indígena y la constancia de adscripción indígena, y para personas con discapacidad, un certificado médico expedido por una institución de salud pública. Para la población LGBTQ+, se deben presentar declaraciones de pertenencia a la comunidad y documentos que respalden dicha identidad.